ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS
CONCURSO DE MERITOS

ARTICULO 20 DE LA LEY 1510 DE JULIO 17 DE 2013 COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de MARINILLA Antioquia, en el cumplimiento de su misión institucional especialmente en el cuidado de los recursos públicos que como ente territorial le fueron conferidas por la constitución y la ley debe mantener mecanismos orientados hacia la protección de los bienes, personas e intereses patrimoniales de propiedad de la Entidad Estatal.

Con el fin de hacer cumplir con este mandato, el Municipio de MARINILLA tiene la obligación legal de contratar un asesor de seguros legalmente responsable y que preste la asesoría en la adquisición de los seguros para las personas, los bienes inmuebles, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos y comunicaciones, bienes bajo custodia y demás bienes recibidos o que llegara a recibir, en calidad de propietario, tenencia, responsabilidad, administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la ley 42 de 1993 *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".*

La Circular Conjunta No. 002 de diciembre 16 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación sobre los "deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo", es necesario amparar los bienes de propiedad de la entidad en cumplimiento del deber de los servidores públicos de "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". En tal sentido la entidad cuenta con un programa de seguros que ampara los riesgos de las personas, los bienes muebles e inmuebles de la misma.

El municipio de Marinilla, como entidad territorial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuenta con personas, bienes muebles e inmuebles que requieren ser asegurados, por lo que se hace indispensable la adquisición de pólizas de seguros que cubran dichas personas y bienes por los cuales el municipio es responsable.

Para la adquisición de seguros y por disposición legal, se requiere de la asesoría profesional y el acompañamiento especializado de un intermediario de seguros que asesore al municipio de Marinilla en la estructuración de su programa de seguros, el diseño de los pliegos de condiciones técnicas para la selección de la compañía de seguros, la adquisición de las pólizas, identificación de los riesgos, análisis de las coberturas apropiadas y demás actividades

propias de la intermediación. Esta labor comprende adicionalmente brindar la asesoría pertinente en la contratación de los seguros que el municipio requiera en el futuro con el fin de contrarrestar adecuadamente la distribución de nuevos riesgos.

El municipio de Marinilla, no cuenta dentro de su planta interna de personal, con persona idónea especializada en seguros que garantice el correcto manejo, asesoría y administración de las pólizas contratadas, y no solo con el manejo operativo de los seguros sino con la obligación prevista en el artículo 1077 del Código de Comercio sobre la demostración de la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida.

Las firmas de intermediación de seguros prestan asistencia técnica en el diseño e implementación de programas de prevención de pérdidas y administración de riesgos, actividades que permitan a la entidad soportar con profesionales experimentados su gestión, sin que esta asesoría genere costo alguno para el municipio, tal como reza el artículo 1314 del Código de Comercio.

El municipio de Marinilla, tiene la responsabilidad de velar por los bienes muebles e inmuebles que son utilizados para el funcionamiento de sus operaciones en beneficio de la comunidad en general; por lo tanto, y de acuerdo a sus obligaciones, debe de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado, el cual está representado en los bienes, patrimonio en intereses respecto de los cuales el ente territorial es responsable.

De acuerdo con lo expuesto y como mecanismo de mitigación del riesgo, con el presente concurso méritos se pretende seleccionar en igualdad de condiciones a la persona natural, jurídica en consorcio o unión temporal, que sea idónea para prestar los servicios especializados en calidad de intermediario de seguros para que asesore al municipio de Marinilla en todo lo relacionado con el programa para administrar los riesgos, el plan de seguros de la entidad, los seguros, y el manejo de las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses patrimoniales, propios o por los cuales pudiera ser legalmente responsable, de conformidad con lo establecido en la Sub Sección 3 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de hacer cumplir este mandato, el Municipio de MARINILLA tiene la obligación legal de contratar un asesor de seguros legalmente responsable y que preste la asesoría en la adquisición de los seguros para las personas, los bienes inmuebles, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos y comunicaciones, bienes bajo custodia y demás bienes recibidos o que llegara a recibir, en calidad de propietario, tenencia, responsabilidad, administración.

La Constitución Política de Colombia de 1991, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

En ese sentido los Municipios como entidades territoriales, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben materializar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Con el fin de propender el cuidado y protección de los bienes del Estado; el Municipio requiere contratar la prestación de los servicios especializados y asesoría de un Intermediario de Seguros, de tal manera que contribuya a disminuir el riesgo de pérdida, daño, hurto y detrimento patrimonial.

1. EL OBJETO A CONTRATAR:

Seleccionar en igualdad de condiciones para contratar la prestación de los servicios especializados y asesoría de un Intermediario de Seguros, que lleve a cabo la intermediación con la(s) compañía(s) de seguros que se contraten para amparar los bienes e intereses patrimoniales de la entidad y por aquellos por los que fuere legalmente responsable o le correspondiere asegurar en virtud de disposición legal o contractual y en general la contratación de las pólizas que requiera el municipio de MARINILLA. La función básica del Intermediario estará dirigida a prestar asesoría jurídica y técnica en forma permanente para el programa de seguros de la entidad.

2. OBLIGACIONES U OBJETIVOS.

1. El proponente favorecido, se compromete a prestar los siguientes servicios básicos, situación que se entiende aceptada con la sola presentación de la oferta.

2. Presentar una propuesta de cobertura y condiciones que atiendan a las necesidades que actualmente tiene LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARINILLA, el programa de seguridad que se ajuste a las exigencias de la entidad y prevención de pérdidas.

3. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARINILLA, examinar las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración de las pólizas y coberturas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales por los cuales sea legalmente responsable.

4. Asesorar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARINILLA en los procesos que se deben adelantar para la contratación de las pólizas, sus renovaciones o prorrogas y modificaciones.

5. Revisar los documentos que con ocasión de la expedición de pólizas se emitan por parte de las aseguradoras, tales como anexos, modificaciones, clausulados y demás.

6. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, para obtener de estas las indemnizaciones que correspondan a las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

7. Asesorar en evaluación y análisis de los riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto.

8. Prestar todos los servicios básicos que emanen de la actividad de los seguros. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el proponente debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen.

9. El contratista deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta, que las actividades descritas se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.

10. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

11. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y comerciales presentadas en la propuesta.

12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta El municipio de MARINILLA por conducto de los interventores del contrato.

13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de El municipio de MARINILLA, salvo requerimiento de autoridad competente.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio de MARINILLA, por conducto de los interventores, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

15. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por las disposiciones aplicables.

16. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y aportes a los sistemas de salud, pensión, ARP, y demás conceptos, a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente concurso, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

17. Mantener durante la ejecución del contrato, mínimo el personal exigido y ofrecido en su propuesta.

18. Cuando los interventores del contrato, lo soliciten, en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, y lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

19. Cumplir con todos los servicios básicos requeridos.

2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Contar con una AGENCIA de seguros de excelente experiencia, servicio y calidad para garantizar la salvaguarda de los bienes propiedad de la entidad.

2. Tener una excelente asesoría y administración del Programa de Seguros que garantice la cobertura para todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, infidelidad y riesgo financiero, manejo global, responsabilidad civil extracontractual, transporte de valores, seguro para automóviles y SOAT

3. Ejecutar el proceso de contratación de seguros que requiera la entidad.

4. Liderar la expedición de las respectivas pólizas en los términos y condiciones establecidas

5. Responder a las consultas efectuadas por EL MUNICIPIO DE MARINILLA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.

6. Indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada suministrara las pólizas requeridas.

7. Realizar el procedimiento mediante el cual se obliga a suministrar dentro de los ocho (8) primeros días hábiles de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, en las pólizas contratadas, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: Número de radicación de siniestro, Fecha de aviso, Fecha de ocurrencia del siniestro, Ciudad en la que ocurrió el siniestro, Nombre del asegurado o estudiante, Documento del asegurado o estudiante, Amparo afectado, Funcionario de la entidad que reporta el reclamo, Valor estimado de la reclamación, Valor indemnizado, Fecha de pago, Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.

8. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como de todas las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

9. Elaborar, evaluar y/o actualizar el programa de seguros de la Entidad.

10. Examinar las condiciones de riesgos con el fin de asesorar y acompañar a la entidad en todo el proceso de selección de aseguradoras y ejecución del contrato de seguros.

11. Elaborar los pliegos de condiciones para el proceso de selección de las aseguradoras y hacer su respectiva entrega a la secretaria de Gobierno.

12. Realizar el acompañamiento en la evaluación técnica de las propuestas para la selección de la aseguradora.

13. Presentar. las recomendaciones de adjudicación y asesorar en las demás actividades inherentes al proceso de selección de la aseguradora para la obtención de las pólizas y coberturas requeridas por la entidad.

14. Sugerir los términos, condiciones, coberturas y posibles valores a asegurar dentro del programa de seguros del municipio.

15. Asesorar a la entidad en la celebración del o los contratos de seguros, sus renovaciones, adiciones y prórrogas.

16. Revisar y dar el visto bueno a todas las pólizas contratadas, certificado de modificaciones a las pólizas y en general todos los documentos expedidos por la compañía aseguradora, principalmente, en relación con los amparos otorgados, sumas aseguradoras, tasas aplicadas y liquidación de primas.

17. Revisar el clausulado y liquidación de las primas de las pólizas que cubran las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad, desde el inicio del contrato del seguro y durante el lapso de tiempo en que estén vigentes las pólizas contratadas con su intermediación.

18. Informar acerca de las decisiones y conceptos emitidos por la superintendencia financiera en materia de seguros, así como los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para la entidad.

19. Designar una persona que sirva como enlace con el supervisor para efectos de determinar el desarrollo del contrato y la prestación del servicio.

2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.

4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.

6. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.

7. Efectuar la liquidación del contrato.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.3.1. Propuesta de Cobertura y Condiciones:

El proponente deberá describir los criterios técnicos generales que se utilizarán para estructurar el programa de seguros de la entidad, para sus necesidades básicas y condiciones de riesgo. Para cada ramo propuesto se deberá definir la estructura básica de coberturas y condiciones necesarias y suficientes para proteger los riesgos, incluidas las cláusulas adicionales.

2.3.2. Prevención de Pérdidas:

El proponente deberá presentar las recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir, disminuir y eliminar los riesgos, para la totalidad de los ramos sugeridos a contratar. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgos y el cronograma de actividades.

2.3.3. Capacidad Técnica:

La capacidad técnica que la propuesta debe especificar y hacer referencia al tipo de vínculo y nivel de formación de las personas a nivel profesional y especializado, y experiencia especifica en trabajos semejantes que atenderán el programa de seguros del Municipio.

2.3.4. Infraestructura Soporte Técnico:

Entendida como el conjunto de recursos, distintos al humano, que el intermediario ofrece tener al servicio del Municipio, en función directa de sus necesidades.

2.3.4.1. Experiencia:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1. del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de verificar la Experiencia Probable del proponente como proveedor, se tendrá en cuenta la información certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la experiencia probable, cada uno debe acreditar los años de experiencia mínimos como proveedor.

2.3.4.2. Bienes a Asegurar:

Para información general, los ramos asegurables contra todo riesgo durante la vigencia 2024 – 2025 que incluye índices variables, son:

SEGUROS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE LA ENTIDAD

1. TODO RIESGO: que incluye
- Incendio
- Sustracción
- Baja tensión
- Rotura de maquinaria
- Manejo global
- Instrumentos Musicales
- Responsabilidad civil extracontractual
- Transporte de valores

2. AUTOMOVILES.
3. VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES.
4. VIDA GRUPO DEUDORES.
5. INCENDIO DEUDORES.
6. SOAT.
7. AQUELLOS OTROS QUE SEA NECESARIO CONTRATAR.

3. PLAZO DE CONTRATO:

El plazo de la contratación del intermediario de seguros será de TRES (03) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de cualquier manera hasta la finalización de las pólizas de seguros contratadas o renovadas con su intervención

El lugar de la ejecución del contrato será el municipio de Marinilla – Antioquia.

4. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Código UNSPSC 80131601 Corredor o agentes inmobiliarios	80 – Servicios de gestión, Servicios Profesionales de empresas y servicios administrativos	8013 – Servicios inmobiliarios	801316 – Ventas de propiedades y edificios	80131601 – Corredores o agentes inmobiliarios
Código UNSPSC 84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84 – Servicios financieros y de Seguros	8413 – Servicios de Seguros y pensiones	841315 – Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131500 - Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
Código UNSPSC 84131600 Seguros de vida, salud y accidentes	84 – Servicios financieros y de Seguros	8413 – Servicios de Seguros y pensiones	84131600 – Servicios de vida, salud y accidentes	84131600 – Servicios de vida, salud y accidentes

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 16 de abril de 2019 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El presente concurso de méritos y el contrato que surja del mismo, se regirán por los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y las siguientes normas:

1. Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias.
2. Normas pertinentes del Código de Comercio, Código Civil, que le sean aplicables.
3. Las reglas previstas en este estudio previo.
4. Las demás disposiciones que por la naturaleza del objeto de este concurso de méritos y del contrato le sean aplicables.
5. Las normas propias y reglamentaciones internas del municipio de MARINILLA.
6. La entidad seleccionará el Intermediario de seguros por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto,

mediante la evaluación de una Propuesta Técnica Simplificada, teniendo en cuenta que la entidad debe suministrar en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma.

De esta manera por la tipología contractual y en atención al objeto contractual, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de la Modalidad de selección de un CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, establecido en el artículo 66 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes de la República de Colombia, en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

La intermediación de seguros es una actividad técnica que exige experiencia y especialización y así lo ratifica el consejo de estado en la Sentencia del 22 de marzo de 2001, radicación 9840, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P. ALTER E. HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ: "En efecto, dado el carácter altamente técnico de los seguros, su contratación aconseja en la mayor parte de los casos, el recurso a intermediarios especializados y experimentados, que faciliten la importante y cuidadosa labor de selección de los aseguradores, lo cual, a su vez, parece suficiente para justificar la necesidad de escoger a dichos intermediarios mediante concurso". Por lo tanto, el municipio de Marinilla, requiere contratar el servicio de intermediación de seguros para cumplir con el desarrollo eficaz y oportuno de su función, atendiendo al marco normativo contractual de la función pública de acuerdo con esta modalidad, el municipio de Marinilla seleccionará la propuesta más favorable para celebrar el contrato de intermediación se seguros, que presente la mejor calidad teniendo en cuenta que se requiere de un grupo interdisciplinario que aporte su capacidad intelectual para la obtención de los objetivos propuestos.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y de ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, en el manual de contratación interno de La Entidad y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 399 de 2021)

Nota: (Ver Sentencia del Consejo de Estado 00015 de 2018)

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

La contratación del intermediario de seguros objeto del presente proceso no genera costos para el Municipio de Marinilla, considerando que el intermediario recibirá como compensación por los servicios prestados la comisión comercial establecida por la(s) compañía(s) de seguros que resulte(n) seleccionada(s) en el concurso de seguros, según primas pagadas y ramos de seguros contratados por el Municipio de Marinilla.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio, "la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario". En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para El Municipio de MARINILLA.

No obstante, para efectos fiscales y de constitución de pólizas, el valor estimado del contrato se determinará tomando como parámetro el valor presupuestado por la entidad para las primas de seguros por CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MLC ($45.000.000).

FORMA DE PAGO.

Cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañías(s) de seguros con las cuales se suscriban las pólizas

SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por la Secretaría de Hacienda - Líder de Bienes

7. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACION Este servicio no está regulado por una norma ni de oferta ni de demanda, obedece a un criterio que fue establecido por la Administración Municipal de acuerdo al perfil, idoneidad y experiencia. El municipio de Marinilla desde el año 2013 no ha celebrado contratos con objetos similares e igualmente se consultó en la página de Colombia Compra contratos celebrados relacionados con el objeto del mismo, esto con el fin de tener como base análisis históricos

AÑO	ENTIDAD	NÚMERO DEL PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR
2023	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	CM-05-2023	Prestar los servicios de intermediación de seguros a través de un Corredor de Seguros, para asesorar en el diseño, contratación, manejo y administración del Programa de Seguros para las pólizas que am	3 años	$ 0
2023	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	23SS174H1072	Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia y las entidades descentralizadas que así lo requieran	24 meses	$ 0

Pliegos

Volver

Resumen de información del proceso | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

▲ INFORMACIÓN

Información

Numero del proceso	CM-05-2023
Título	Prestar los servicios de intermediación de seguros a través de un Corredor de Seguros, para asesorar en el diseño, contratación, manejo y administración del Programa de Seguros para las pólizas que am
Estado	Publicado
Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	Gestión contractual
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Consultoría
Justificación de la modalidad de contratación	Ley 1150 de 2007
Descripción	Prestar los servicios de intermediación de seguros a través de un Corredor de Seguros, para asesorar en el diseño, contratación, manejo y administración del Programa de Seguros para las pólizas que am
Duración del contrato	3 (Año(s))
Condiciones de entrega	Plataforma
Dirección de ejecución del contrato	Calle 43 No 57 - 31 CAN Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Valor estimado	0 COP
Lotes?	Sí ○ No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	84131500 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
Lista adicional de códigos UNSPSC	84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Precio estimado total:	0 COP
Número del proceso	23SS174H1072 (Presentación de oferta)
Título:	Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia y las entidades descentralizadas que así lo requieran (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Presentación de observaciones
Descripción:	Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia y las entidades descentralizadas que así lo requieran
Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto

Proceso relacionado CO1.NTC.4334777

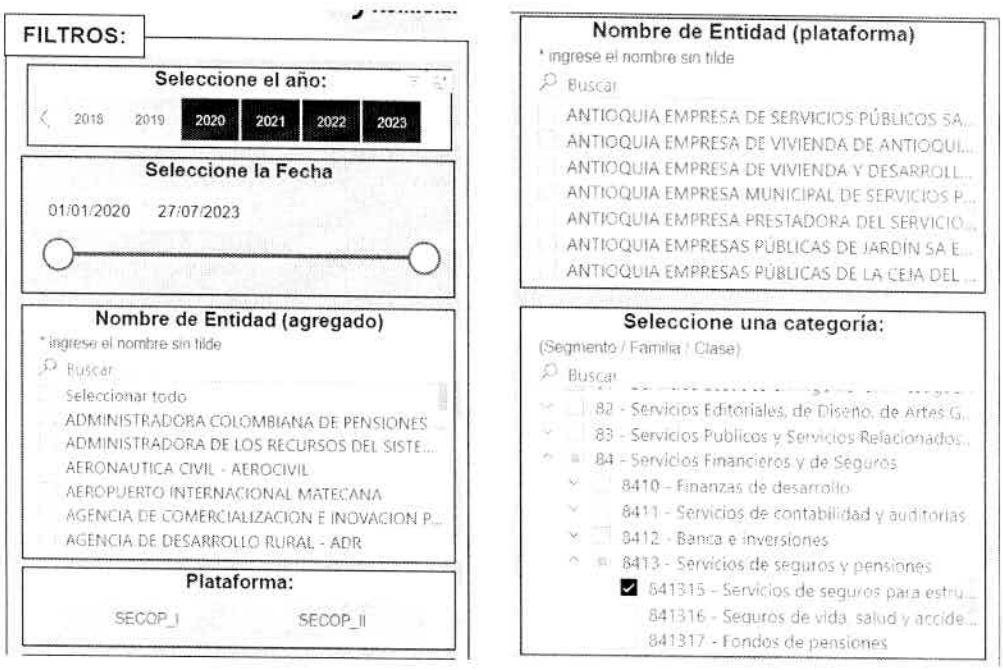
Datos del contrato

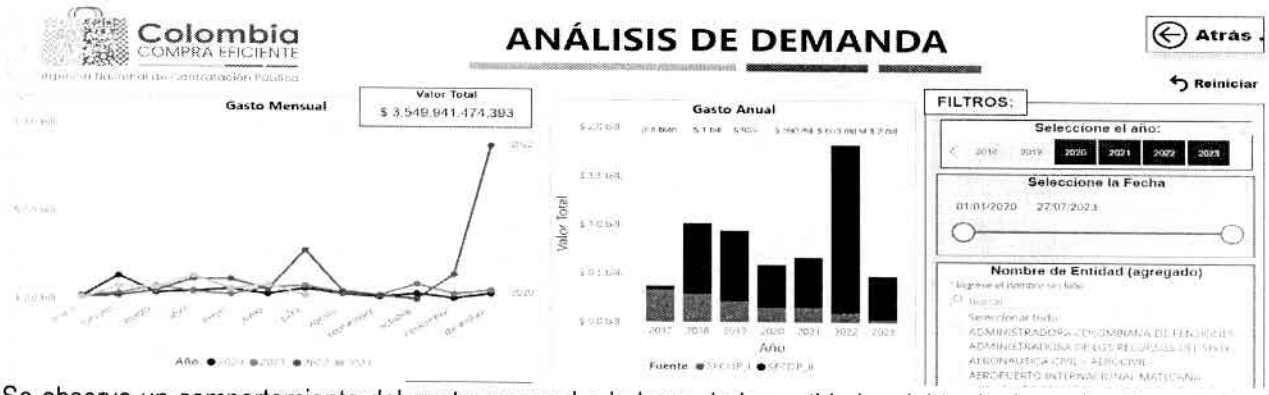
Tipo de contrato	Consultoría
Justificación de la modalidad de contratación	Ley 1150 de 2007
Duración del contrato:	24 (Meses)
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 42B 52 106 Medellín Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	84131500 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
Lista adicional de códigos UNSPSC	84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes
Lotes?	Sí ○ No

Realizando la trazabilidad y búsqueda por medio de la herramienta de Análisis de Demanda con la cual se cuenta para observar el comportamiento de las compras de las entidades estatales, se realiza por medio del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), herramienta dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y adoptada por el municipio de Marinilla para sus análisis tanto de demanda como de oferta, se presentan los siguientes resultados:

Herramienta de análisis de demanda.

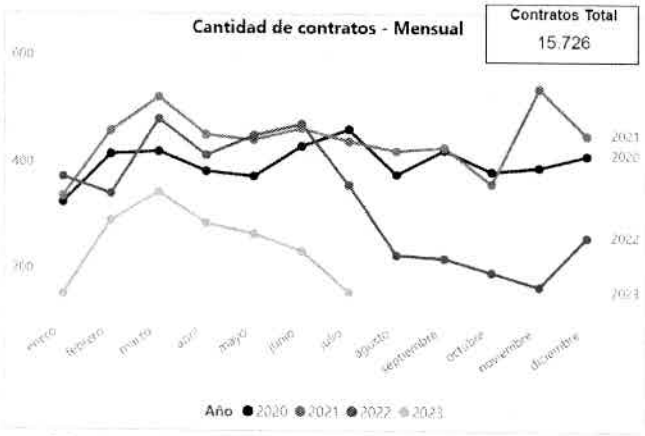
Para realizar este análisis y observancia del comportamiento de las diferentes entidades a lo largo del territorio nacional se tuvo en cuenta el clasificador UNSPSC 84131500 – Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones, como un filtro de búsqueda para sus fines pertinentes, así mismo se comprende un rango de fechas de publicación desde el 01/01/2020 hasta el 27/07/2023, presentando el comportamiento de las entidades compradoras mediante las herramientas Secop I y Secop II.





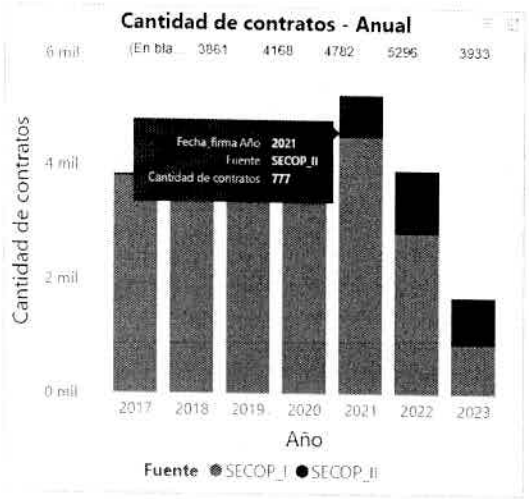
Se observa un comportamiento del gasto mensual a lo largo de las entidades del territorio nacional presentando una constancia en sus compras con una excepción en el mes de julio y diciembre de la vigencia 2022 donde se incrementan el valor del gasto mensual para esta vigencia, a modo tal se observa un mayor acoplamiento en el gasto anual de las compras efectuadas por medio de la plataforma Secop II, obedeciendo esto último a la obligatoriedad que conlleva a las entidades públicas realizar la contratación por este medio.

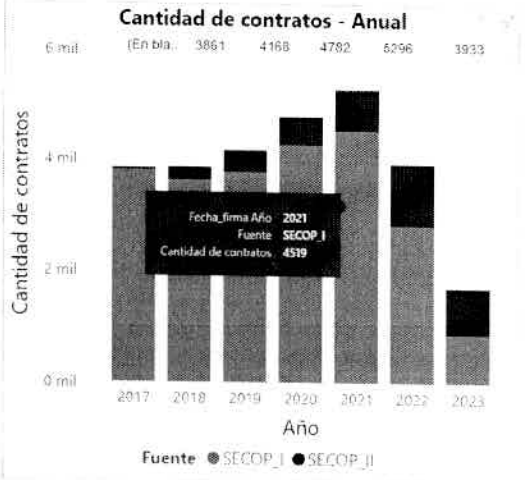
El sector del mercado relacionado con los seguros y pólizas que brindan cobertura a los distintos niveles presenta un alto crecimiento en la cantidad de contratos que se suscriben y logran perfeccionarse a lo largo de este rango de fechas con una totalidad de 15.726 contratos, lo cual nos demuestra que la necesidad de llevar a cabo un seguimiento a las pólizas y el tramite que conlleva este es bastante demandado por parte de las entidades compradoras.



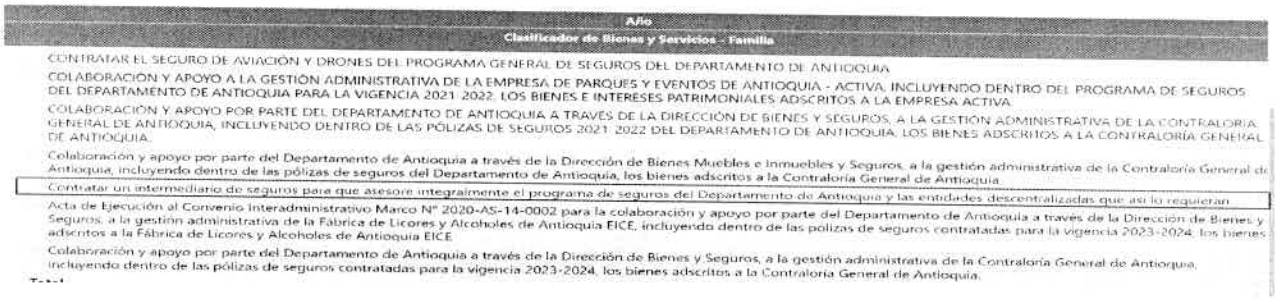
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) ANCP-CCE

De la cantidad mencionada anteriormente (15.726) contratos se tiene el Secop I como mayor herramienta empleada para efectuar y reportar los procesos de contratación en relación al clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC – 84131500, en donde el mayor pico de la contratación corresponde para la vigencia 2021 donde en Secop I 4519 contratos fueron reportados por este medio, mientras que 777 contratos fueron reportados por medio de la herramienta Secop II.

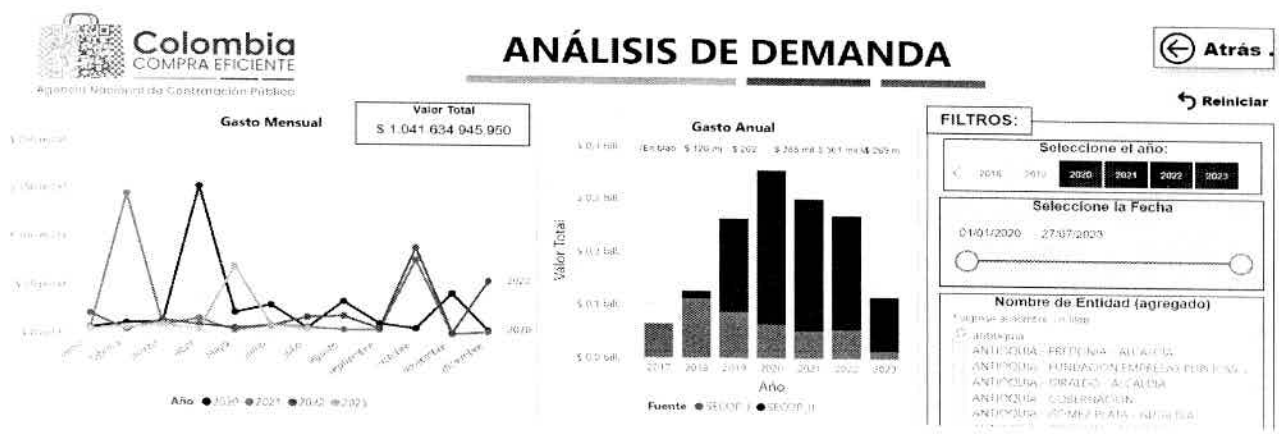




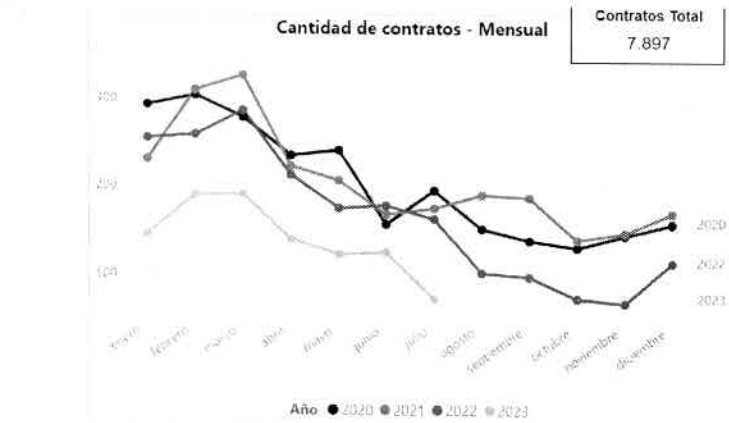
Dentro del detalle se logra identificar contratos de intermediación realizados por el departamento de Antioquia, aplicando puntualmente a la región que hace parte el municipio de Marinilla.

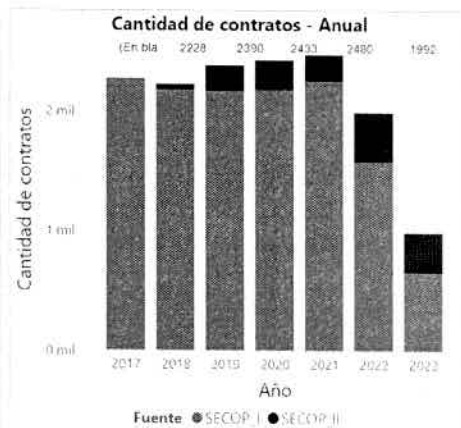


De la misma manera se entiende el comportamiento del mercado de seguros, pólizas y relacionado con el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC – 84131600 donde reúne elementos como salud, vida y accidentes se demuestra desde el punto de vista de las entidades compradoras en un rango de fechas comprendidas entre el 01/01/2020 hasta el 27/07/2023.



Se refleja comportamientos de altos picos en el gasto mensual para las vigencias 2020 y 2021 esto derivado del alto costo de los precios en este tipo de clasificación o de aseguramiento, estos picos se presentaron en el mes de febrero y abril de sus vigencias respectivas, esto con respecto al valor de lo contratado.





Ahora bien, se puede evidenciar que en cuanto a cantidad de contratos que se han ido realizando, se observa una baja en las cantidades de los contratos a nivel de mes a mes, ya que esto puede indicar que obedece un mayor presupuesto a menor cantidad de contratos, donde el mercado de seguros se ha ido estabilizando puesto que ya se tienen fechas de cobertura que pueden ser extensas y de esta manera se suple la necesidad de cada una de las entidades territoriales. Con las cantidades totales de las vigencias esto se mantiene en una constante para las vigencias 2017 a la vigencia 2021, donde el caso del 2022 presenta una baja de contratos bastante notoria en competencia del mercado con las demás vigencias, esto representa u obedece al mecanismo de la herramienta empleada para dicha publicación y los diferentes ejercicios de contratación, siendo por Secop I que es puntualmente publicitaria o Secop II que comienza la transacción entre las diferentes entidades compradoras y los oferentes inscritos en la plataforma.

De tal modo que a continuación se presenta en la gráfica un listado de muestra aleatoria donde se visualizan objetos contractuales para los cuales las diferentes entidades han realizado sus procesos de contratación.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
	Contratar la póliza de salud para funcionarios en el exterior que se encuentran vinculados con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
	COMPRA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA Y LA VIDA DE LAS PERSONAS VINCULADAS CON LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO
	ADQUISICION DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS POLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EL HOSPITAL Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y EN GENERAL TODAS LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD
	AMPARAR MEDIANTE PÓLIZA DE SEGUROS, LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES Y PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL
	Contratar las Polizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, que amparen la responsabilidad civil en que puedan incurrir los servidores públicos del DNP y los funcionarios del DNP miembros de los Órganos Colegiados de Administracion y Decision (OCAD) del Sistema General de Regalías – SGR, por actos o hechos no dolosos en que incurran durante el desempeño de sus funciones legales
	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL
Total	

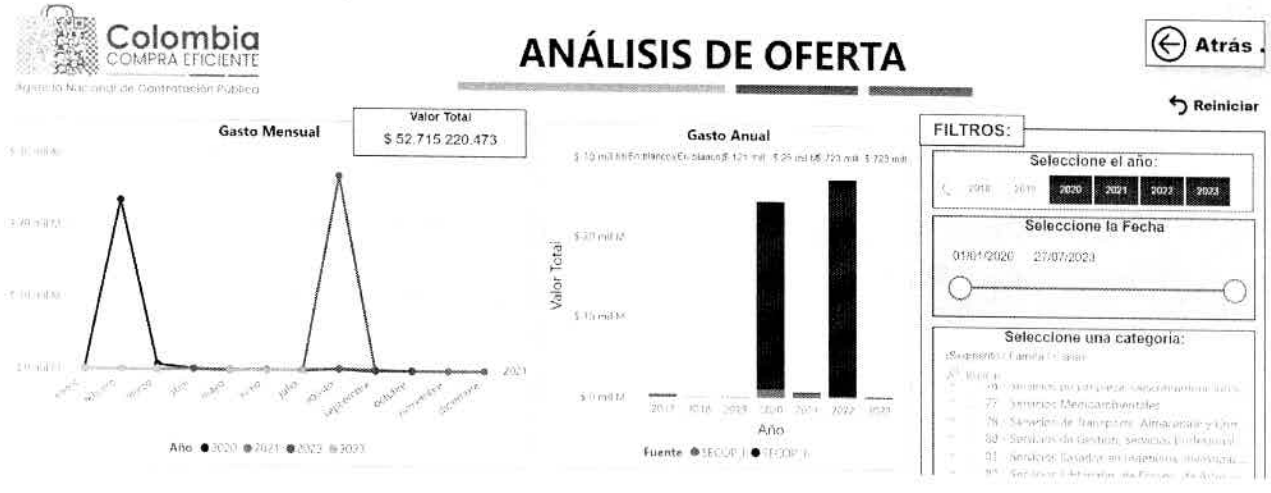
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
"SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO – SOAT. PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL".
ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS ESTUDIANTES QUE CONFORMAN LA MATRÍCULA 2.020 A CARGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
ADQUISICION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD QUE CUENTE CON POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL VIDA GRUPO AUTOMOVILES MANEJO DE RECURSOS RESPONSABILIDAD CIVIL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y LOS DEMAS QUE FUERA RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE GRANADAMETA
ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE
ADQUISICION DE PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA AMPARAR A CADA UNO DE LOS EDILES Y EDILESAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – (SOAT)
ADQUISICION SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT" PARA LOS VEHICULOS DE LA DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES (DIPRO) Y PARA LA COORDINACION DE POLICIA FISCAL Y ADUANERA (POLFA)
Total

Herramienta de análisis de oferta.

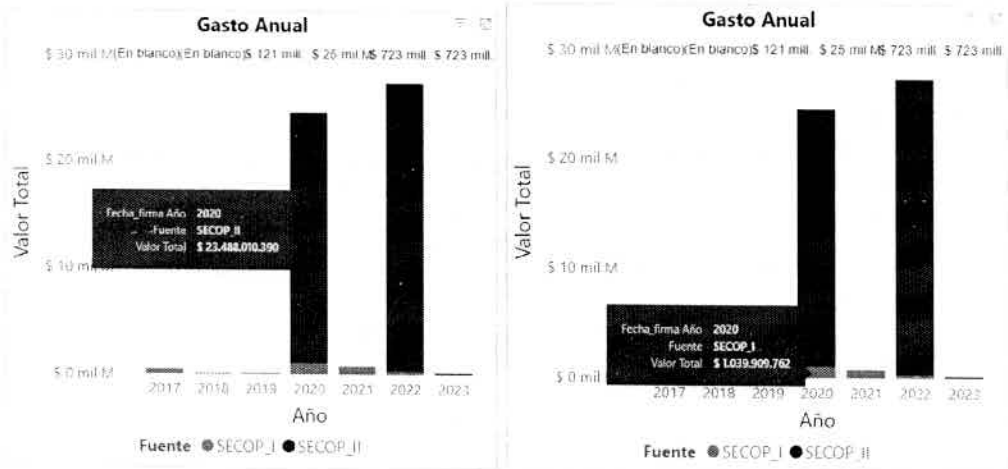
Esta herramienta permite medir el comportamiento de los diferentes proveedores que existen actualmente en el mercado y que puedan llegar a cumplir con la experiencia, perfil idóneo que requiere la entidad para sus ejercicios necesarios relacionados con el clasificador de bienes y servicios.

Aplicando los criterios de búsqueda comprendiendo el rango de fechas desde el 01/01/2020 hasta el 27/07/2023 bajo el clasificador de bienes y servicios UNSPSC 84131500 – Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones con aquellos proveedores que hagan parte de la región de Antioquia, teniendo en cuenta que el gasto mensual ha presentado 2 picos elevados en la vigencia 2020 comprendiendo los meses de enero a marzo, donde se evidencia un alto crecimiento de los valores totales ofertados por los diferentes proveedores, representando así un impacto en el mercado de seguros y pólizas para estas vigencias.



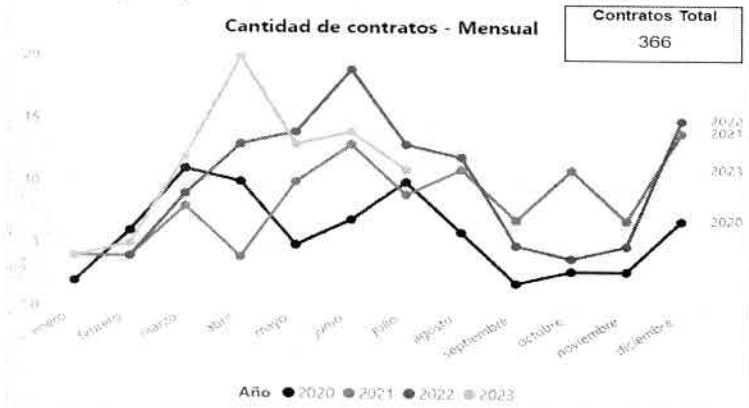
Donde el gasto mensual se puede ver reflejado en el Gasto Anual donde la mayor inversión del gastose percibe en plataformas como el Secop II tanto para el 2020 donde se visualiza la mayor cobertura de compras efectuadas por

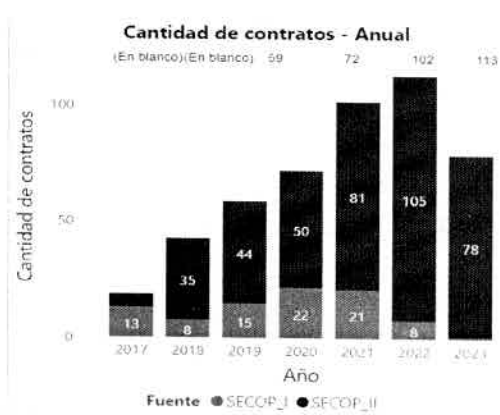
medio de esta herramienta con un valor de $ 23.488.010.390 y en Secop I con un valor $ 1.039.909.762, a fin de esto para la vigencia 2022 se tiene una cobertura del gasto anual por medio del Secop II donde se tiene el mercado con mayor competencia de los diferentes proponentes.



El comportamiento de mensual de este sector presenta unas variaciones donde la vigencia que ha representado una constante en el comportamiento del mercado, impactando altamente en el 2022 en el mes de junio con una realización de 19 contratos de esta clasificación. Por tanto, este año tuvo 2 momentos importantes, ya que también presentó una baja para el mes de octubre donde el comportamiento de este se vio afectado con la realización de 4 contratos. Para la vigencia 2021 se presenta una constancia de manera volátil el comportamiento presentado, con excepción del mes de abril donde se presentó una baja en el mercado, por tanto, es de coherencia decir que tiende a una subida para los siguientes meses de esta vigencia, finalizando con un crecimiento del mercado para este sector.

Visualizando así que con la implementación del Secop II el mercado ha presentado una gran participación y poder en los diferentes proponentes que existen para así abastecer la necesidad que presentan las entidades, migrando todos sus procesos contractuales de manera digital en la plataforma Secop II, y representado un alto crecimiento en las compras públicas de esta clasificación.





Por tanto se presenta una cantidad de 42 proveedores que han logrado ejecutar en total 366 contratos para este rango de fechas desde el 01/01/2020 hasta el 27/07/2023 que nos presenta el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), donde se puede visualizar en la siguiente gráfica que el proveedor con mayor cantidad de contratos corresponde a Balboa Seguros Sociedad Limitada con un total de 7 contratos y el proveedor con mayor valor de contratos ejecutados corresponde a Álvaro Nelson Mayo Gómez con un valor total de $ 27.001.770.075 de contratos ejecutados para esta clasificación UNSPSC 84131500 – Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones, contando así con estos datos significativos que la necesidad de la entidad del municipio de Marinilla se puede suplir y teniendo en cuenta que estas cifras corresponde a la región de Antioquia.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 53 mil M	42	366



A continuación, se detalla las variaciones de objetos contractuales donde los diferentes proveedores han hecho participación:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC	
Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
El Contratista debe suministrar en las polizas de Seguro Obligatorio por DañosCorporales Causados a las Personas en Accidentes de Transito SOAT Responsabilidad Civil Extracontractual todo riesgo darlos materiales y demás garantias para proteger patrimonialmente a la Empresa ante cualquier riesgo que pudiere generarse en cumplimiento de su objeto social Así mismo se comprometerá a suministrar las pólizas que deba adquirir la Empresa para garantizar la firma de sus contratos y convenios interadministrativos	
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA EL IMCCA - APARTADÓ	
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA EL IMDER APARTADO	
SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS DE ASESORIA EN EL MANEJO E INTERMEDIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ ANTIOQUIA	
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE (SOAT) PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" (BASPC17) DE LA DECIMA SÉPTIMA BRIGADA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA	
ADQUISICION DE POLIZA COLECTIVA DE AUTOMOVILES VOLQUETA Y RETROESCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE DONMATIASANTIOQUIA	
CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBIDAMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA LA PÓLIZA REQUERIDA PARA ASEGURAR LA AMBULANCIA ASIGNADA POR LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA A LA ESE BELLO SALUD	
INTERMEDIARIO DE SEGUROS Y ASESORÍAS AL MUNICIPIO DE YONDÓ EN TODO LO RELACIONADO CON SU PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MISMO Y DE LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE PARA LOGRAR EL EFECTIVO CUBRIMIENTO	
ADQUISICION DE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	
Total	

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS RECOLECTORES Y MOTOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION SA ESP
PAGO IMPUESTOS DE VEHÍCULOS
REVISION TECNICO MECÁNICA VEHICULO TIPO AMBULANCIA PLACA OCF426
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANEJO, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA
CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA(S) COMPAÑÍA(S) ASEGURADORA(S) DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE ITAGUÍ Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, LA CUAL INCLUYE ASESORÍA Y GESTIÓN EN MATERIA DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS Y EN GENERAL TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DEL PROGRAMA Y TODO LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS
Prestación de servicios para Asesorar en el diseño estructuración implementación contratación y manejo del programa de seguros y la prestación de servicios asociados tales como prevención de pérdidas administración de riesgos y manejo de siniestro para cumplir con su obligación legal de mantener debidamente asegurado sus bienes e intereses asegurables y aquellos por lo que es o llegare a ser responsable el Municipio de la Unión Antioquia
INTERMEDIACION DE UN AGENTE DE SEGUROS QUE ASESORE AL MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA EN LA ELABORACIÓN, ADQUISICIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS. MANEJO DE SINIESTROS DE LAS PÓLIZAS ADQUIRIDAS Y QUE BRINDE ASESORIA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE SE REQUIERAN EN LA VIGENCIA 2022-2023
SELECCIONAR INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE Y PRESTE SUS SERVICIOS EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE BIENES
Total

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la

violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

En el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 permite que las entidades limiten la convocatoria a Mypimes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios, con lo cual, el presente proceso podrá acoger esta última opción, con el objetivo de incentivar el comercio local, en el evento de cumplirse los requisitos exigidos por la norma de **por lo menos dos empresas del departamento de Antioquia.**

El Municipio de Marinilla, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

9. REQUISITOS HABILITANTES

El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos:

REQUISITOS JURÍDICOS	PRESENTA	
	SI	NO
Carta de Presentación de la Propuesta		
Documento de constitución de consorcios o uniones temporales		
Certificado de inscripción en el registro mercantil si persona natural o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.		
Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)		
Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago.		
Registro único de proponentes RUP – Cámara de Comercio actualizada y en firme-		
Registro Único Tributario – RUT-		
Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.		
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.		
Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.		
Certificado del cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales por los últimos 6 meses expedido por el revisor fiscal.		
Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal.		
Compromiso Anticorrupción.		
Paz y salvo municipal.		
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.		
Certificado de delitos sexuales		
Certificado multas o sanciones		
Certificado de la Superintendencia Financiera o Compañía de Seguros		
Certificado de manejo de clientes		

Certificado de comisiones causadas		
Certificado REDAM		

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Marinilla – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Marinilla.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un (1) año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario

anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá anexar certificado que no *me* (*nos*) hallo (*amos*) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no *me* (*nos*) *encuentro* (*encontramos*) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así.

Sistema de Clasificación **UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

Código UNSPSC 80131601 Corredor o agentes inmobiliarios	80 – Servicios de gestión, Servicios Profesionales de empresas y servicios administrativos	8013 – Servicios inmobiliarios	801316 – Ventas de propiedades y edificios	80131601 – Corredores o agentes inmobiliarios
Código UNSPSC 84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84 – Servicios financieros y de Seguros	8413 – Servicios de Seguros y pensiones	841315 – Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131500 - Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
Código UNSPSC 84131600 Seguros de vida, salud y accidentes	84 – Servicios financieros y de Seguros	8413 – Servicios de Seguros y pensiones	84131600 – Servicios de vida, salud y accidentes	84131600 – Servicios de vida, salud y accidentes

Nota 1: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del proceso o más tardar a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la respectiva subsanación.

Nota 3: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

c. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de MARINILLA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de MARINILLA las aplicará por igual a todos los integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Será consultado directamente por la entidad de la página de la Policía.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, **persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del

presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Será consultado directamente por la entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Será consultado directamente por la entidad.

PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO.

Vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta

CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y adjuntarlo en su propuesta.

CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

El proponente debe disponer del certificado de delitos sexuales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ y adjuntarlo en su propuesta.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Marinilla, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo ó 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor estimado del presente proceso de selección, con una vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Municipio de Marinilla podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Para efectos de la garantía, el Municipio de Marinilla solicitará una póliza de seriedad, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera y que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios.

La póliza deberá expedirse por un valor del 10% del valor estimado del presente proceso de selección con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la misma, y **tendrá como beneficiarios al Municipio de Marinilla.**

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio, unión temporal o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos sus integrantes; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de la garantía será verificada por la entidad convocante, y el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Marinilla cuando el proponente incurra en alguno de los casos citados. **El oferente además de la garantía de seriedad de la oferta deberá adjuntar copia de su recibo de pago o transferencia electrónica.**

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por licitación pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

CERTIFICADO REDAM

No estar inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios, persona natural o representante legal de persona jurídica, con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Para efectos de realizar la evaluación técnica, el Proponente debe diligenciar y presentar con la Propuesta el formulario Nº 2 *"Declaración de Multas y Sanciones". No se admitirán proponentes que hayan sido* sancionados o multados en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de propuestas.

Debe ser diligenciado y presentado el formulario por todos los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales. Dicha información será convalidada con la consignada en el RUP.

CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA O COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Concurso, en el cual conste que el intermediario de seguros está inscrito y autorizado para ejercer su objeto social, y en donde se demuestre la representación legal o en su defecto certificado expedido por una aseguradora legalmente constituida, debidamente inscrita ante la superintendencia financiera y en operación, donde se indique que el intermediario representa o presta sus servicios para dicha empresa de seguros.

CERTIFICACIONES DE MANEJO DE CLIENTES

Para acreditar experiencia en el manejo de clientes públicos o privados se anexará un máximo de dos (2) certificaciones expedidas por clientes (público, o privado), acompañadas de una relación elaborada en donde conste el tipo de póliza (ramo) la vigencia y la prima. El valor de la sumatoria de las primas en los ramos del programa de seguros, de cada certificación deberá ser igual o superior al valor estimado de este proceso de selección.

CERTIFICACIÓN DE COMISIONES CAUSADAS.

El proponente deberá acreditar mediante certificación un monto mínimo de comisiones causadas y recaudadas por concepto de intermediación de seguros por la suma igual o superior a $45.000.000 con corte a 31 de diciembre de 2023, la cual deberá ser suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal. Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, por separado, deberá presentar los documentos de que trata el presente numeral.

EXPERIENCIA

El proponente deberá relacionar la experiencia que pretende validar para este proceso en el formato anexo al presente pliego de condiciones, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, el cual deberá estar soportado con las respectivas copias de los contratos y actas de liquidación

En todo caso la experiencia deberá estar inscrita en el Certificado del Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá acreditar tres (3) contratos ejecutados y liquidados, suscritos con persona natural o jurídica de derecho privado o entidad pública, cuyo objeto sea relacionado con el contractual. Estos deben estar inscritos en el RUP y clasificados en cada uno de los códigos que identifican el objeto en los documentos del proceso.

La entidad verificará del RUP y de la copia de los contratos y actas de liquidación aquella información requerida en el presente pliego de condiciones. No se tendrán en cuenta para la verificación habilitante los contratos que no estén registrados en el RUP.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Para la acreditación de la experiencia, debe aportarse, además las respectivas facturas y certificados de retención en la fuente de cada contrato que soporta el requisito de experiencia.

El proponente debe cumplir con todas y cada una de las condiciones anteriores, de lo contrario la propuesta será INHABILITADO.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "unidades de explotación económica". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

REQUISITO TECNICO HABILITANTE - SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

El oferente deberá contar con oficina principal o una sucursal de la persona jurídica, en el Departamento de Antioquia, en la que opere y desde la cual atienda el 100% los servicios ofrecidos, el cual deberá corresponder al registrado en la Cámara de Comercio, la cual debe estar debidamente constituida con por lo menos un año de anterioridad al cierre del proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes que la conforman, deberán contar con sucursal de la persona jurídica, en la ciudad de Medellín o en su Área Metropolitana.

CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Articulo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores para verificar la Capacidad Financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente divido pasivo corriente	Mayor o igual a uno punto cinco (1.5)

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a cero punto sesenta (0.60)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad operacional divida los gastos de intereses	Mayor o igual a tres (3)

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–1.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

[1] Concepto C – 028 de 2024

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicadores para verificar la Capacidad Organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional divida el patrimonio neto	Mayor o igual a cero punto quince (0.15)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional divida por activo total.	Mayor o igual a cero punto diez (0.10)

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad organizacional.

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las

reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–2.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

CAPACIDAD TÉCNICA

ITEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN MANEJO DE PROGRAMAS	**35**
2	EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN MANEJO DE SINIESTROS	**35**
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**

[2] Concepto C – 028 de 2024

4	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**10**
5	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**5**
6	CONDICIÓN DE MIPYME	**5**
	TOTAL	**100**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los

contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN MANEJO DE PROGRAMAS

Se otorgarán 35 puntos al oferente que acredite 5 certificaciones de entidades públicas diferentes entre sí, los cuales deben ser ejecutados y terminados a partir del 1 de enero de 2015, en los cuales el proponente haya sido el intermediario de seguros; y que en conjunto de los 5 contratos se acredite la intermediación en los seguros en todos los ramos del programa de seguros de la entidad.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

SUMATORIA EN PRIMAS DE LOS 5 CERTIFICACIONES	**PUNTAJE**
MENOS DE $5.000.000.000	5 PUNTOS
ENTRE $5.000.000.001 Y 10.000.000.000	10 PUNTOS
ENTRE $10.000.000.001 Y $20.000.000.000	15 PUNTOS
ENTRE $20.000.000.001 Y $30.000.000.000	20 PUNTOS
ENTRE $30.000.000.001 Y $40.000.000.000	25 PUNTOS
ENTRE $40.000.000.001 Y $50.000.000.000	30 PUNTOS
MAS DE $50.000.000.001	35 PUNTOS

Nota 1: solo se sumarán las primas de los ramos que correspondan al programa de seguros de la entidad, es decir que no serán tenidos en cuenta pólizas que no correspondan al programa del Municipio, y es obligatoria que se acrediten 5 certificaciones de entidades diferentes entre sí.

Nota 2: para que cada contrato sea válido deberá acreditar por lo menos 3 ramos del programa de seguros de la entidad.

Nota 3: si las certificaciones aportada acredita más de un contrato de intermediación, para efectos de evaluación y garantizar la igualdad entre los proponentes solamente se tomará un contrato por certificación.

Esta experiencia deberá ser acreditada mediante certificación expedida por el contratante de los seguros que cuente con:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
d. Ramos intermediados
e. vigencia de las pólizas
f. valor de las primas
g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN MANEJO DE SINIESTROS MAXIMO 35 PUNTOS

EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS EN EL RAMO DE TRDM 10 puntos

Se otorgará el máximo puntaje al oferente que acredite mediante la presentación de máximo tres indemnizaciones ocurridas y pagadas desde el 1 de enero de 2015 a la fecha siniestros en el ramo de Todo Riesgo Daño Material una sumatoria de Valor Indemnizado igual o superior a CIEN MIL MILLONES DE PESOS $100.000.000.000, a los demás que presenten menor valor de manera proporcional mediante regla de tres simple.

Esta experiencia deberá ser acreditada mediante certificación expedida por el contratante de los seguros que cuente con:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Objeto.
d. Ramo afectado
e. fecha de ocurrencia y valor reclamado
f. fecha de pago y valor indemnizado
g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINEISTROS EN EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS 15 PUNTOS

Se otorgará el máximo puntaje al oferente que acredite mediante la presentación de máximo tres indemnizaciones ocurridas y pagadas desde el 1 de enero de 2015 a la fecha siniestros en el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos una sumatoria de Valor Indemnizado de seis mil millones de pesos $6.000.000.000, a los demás que presenten menor valor indemnizado se otorgará el puntaje de forma proporcional mediante regla de tres.

Esta experiencia deberá ser acreditada mediante certificación expedida por el contratante de los seguros que cuente con:
a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Objeto.
d. Ramo afectado
e. fecha de ocurrencia y valor reclamado
f. fecha de pago y valor indemnizado
g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINEISTROS EN EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 10 PUNTOS

Se otorgará el máximo puntaje al oferente que acredite mediante la presentación de máximo una indemnización ocurrida y pagada desde el 1 de enero de 2015 a la fecha siniestros en el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual un Valor Indemnizado de mil quinientos millones de pesos $1.500.000.000, a los demás que presenten menor valor indemnizado se otorgará el puntaje de forma proporcional mediante regla de tres.

Esta experiencia deberá ser acreditada mediante certificación expedida por el contratante de los seguros que cuente con:
a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Objeto.
d. Ramo afectado
e. fecha de ocurrencia y valor reclamado
f. fecha de pago y valor indemnizado
g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Personal con discapacidad

(Decreto 392 de 2018 "*Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad*")

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

("...")

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. *En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):*

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

i. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, a través del **formato Vinculación de personas con discapacidad,** el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

ii. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre

del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 10 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del

objeto contractual de conformidad con la ley.

iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 5 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Condición de Mipyme

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el **formato Acreditación de Mipyme** y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

10. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los

documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia,

la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor

de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.
Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

13. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS. Ver matrices adjuntas en anexo.

14. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION (cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones, estabilidad, anticipo, responsabilidad civil, etc).

CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (06) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL (Ver Página Colombia Compra Eficiente)

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto orgánico del sistema financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizados por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, excepcionalmente los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentren temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido las entidades del Exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos, y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que pueda imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida. La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado (Ver artículo 335 C.N.).

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la SFC. Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Súper Intendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesta en la Constitución y la Ley.

16. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio, "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario". En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para El Municipio de MARINILLA; cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañías(s) de seguros con las cuales se suscriban las pólizas.

Por lo anterior, no se requiere la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal

Marinilla, 08 de mayo de 2024.

LAURA GICEL OROZCO GONZALEZ
Secretaria de Hacienda

Elaboro: Luz Dary Zuluaga Giraldo, Líder de Bienes
Revisó: Laura Gicel Orozco González, Secretaria de Hacienda
Aprobó: Lina María Castaño Montoya / Secretaria Jurídica
V/bo Mario Alberto Sierra

Visto bueno jurídico al estudio previo, los demás aspectos, técnicos, financieros y económicos a cargo de otras dependencias.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	Causa, ¿Por qué se puede presentar?	Consecuencia ¿impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorec?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Realizar procesos de contratación que no cumplan con la normatividad vigente, en cuanto a la naturaleza del contrato y su valor	Desconocimiento o interpretación errada de la normativa Cambios en la normativa	Hallazgos por parte de los entes de control	2	3	5	Medio	Municipio	Actualización constante de la normativa aplicable y disponer de personal competente dentro de la planta de cargos	1	3	4	Bajo	No	Equipo de Mejoramiento Continuo	Permanente	Permanente	Actualización del normograma del proceso	Trimestral

2	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Aprobación del estudio previo por parte del Comité de Contratación sin alguno de los vistos buenos establecidos en la lista de chequeo	Inadecuada planeación de los procesos contractuales por parte del ordenador del gasto	Deficiencia en la ejecución del contrato (económica, plazo, daño antijurídico, calidad)	4	5	9	Extremo	Municipio	Durante el comité de contratación se verifican los estudios previos para asegurar que tengan los vistos buenos correspondientes y si es el caso, se devuelven para reproceso	3	5	8	Extremo	No	Comité de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a la documentación de cada una de las reuniones del comité de contratación	Mensual

3	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Suscripción de contratos sin que se hayan considerado la totalidad de los riesgos que se puedan presentar	No incluir en la matriz de riesgos de un proyecto en particular la totalidad de los eventos que pueden afectar la ejecución del mismo	Materialización de los riesgos no identificados	5	5	10	Extremo	Municipio	Desde la Secretaría Jurídica, revisar los estudios previos para que se cubran las obligaciones de acuerdo con las actividades a ejecutar y los riesgos propios de la contratación. Se generan recomendaciones acerca de ajustes al documento y solicitud de pólizas	4	5	9	Extremo	Si	Profesionales de la Secretaría Jurídica	Para cada uno de los estudios previos desde el primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a los estudios previos	Mensual

4	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	No poder hacer efectivas las pólizas en el momento que se requieran	Pólizas aprobadas sin los amparos y las condiciones necesarias en plazo, calidad y estabilidad de la obra	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de control	2	5	Alto	Extremo	Municipio	Desde la Secretaría Jurídica, revisar la información contenida en la póliza antes de realizar el acta de aprobación correspondiente	1	4	5	Medio	Si	Profesionales de la Secretaría Jurídica	Para cada una de las pólizas desde el primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a las pólizas de cada uno de los contratos según aplique	Mensual

5	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Extemporaneidad en la publicación de los documentos precontractuales y contractuales en las plataformas ~~secop1,~~ secop2, CCA, ~~SIA-OBSERVA~~ y Pagina web de la entidad.	Los periodos de seguimiento a las publicaciones de los contratos se realizan de manera anual, lo que no permite identificar sobre la vigencia incumplimiento en tiempo y forma de la publicación	Hallazgos por parte de los entes de control, los cuales llevan a sanciones	4	4	8	Extremo	Municipio	Desde control interno se hace seguimiento a la publicación de los documentos precontractuales y contractuales en las plataformas de ley	3	4	7	Medio	No	Control Interno	Primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a la publicación de los documentos de cada uno de los procesos contractuales	Mensual

6	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	No llevar a cabo los procesos contractuales adecuadamente, en las plataformas correspondientes (Secop 2, SIA_OBSERVA)	Desconocimiento de la gestión de estas plataformas por parte de los funcionarios que tramitan los procesos contractuales	Hallazgos por parte de los entes de control	2	3	5	Medio	Municipio	Se están realizando actividades de capacitación con las auxiliares administrativas para el mejoramiento del proceso de publicación de los documentos en las plataformas de ley	1	3	4	Bajo	No	Control Interno	Primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a la publicación de los documentos de cada uno de los procesos contractuales	Mensual

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se entregue a satisfacción el objeto contractual de acuerdo al plazo establecido	Falta de planificación y control por parte del ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato	Económicas y reputacionales	3	3	6	Alto	Municipio - Contratista	Cumplir un cronograma de actividades que permita tener un seguimiento de las obras ejecutadas	3	3	6	Alto	Si	Contratista	A partir del Acta de Inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Realizando un cronograma de actividades que permita un seguimiento claro	De acuerdo con el plazo del contrato.

		Externo	Naturaleza		Fuerza mayor o caso fortuito	Económicas y reputacionales	5	5	10	Extremo	Municipio - Contratista	No mitigable para eventos de fuerza mayor. Solicitud al contratista de realizar propuestas alternativas que mitiguen el evento	5	5	10	Extremo	Si	Entidad - Contratista - Supervisor	A partir del Acta de Inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Verificando las condiciones de ejecución.	De acuerdo con el plazo del contrato.

8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del alcance del objeto contractual o de la calidad del bien	Falta de detalle en las especificaciones del bien a adquirir en los estudios previos o en el documento contractual	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de controlEconómicas y reputacionalesDesgaste jurídico y operacional al iniciar proceso de afectación de las pólizas	2	3	5	Medio	Contratista	Realizar un monitoreo constante de los resultados y dar la adecuada orientación, dirección y acompañamiento al contratista.	1	1	2	Bajo	No	Entidad	A partir del Acta de Inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Realizando una debida supervisión del contrato	De acuerdo con el plazo del contrato.

	Externo				Falta de idoneidad del contratista		4	5	9	Extremo	Municipio	Desde los estudios previos se verifica que el perfil definido para el contratista cubra efectivamente la necesidad de la entidad.	3	4	7	Alto	Si	Profesionales de la Secretaría Jurídica	Antes de la aprobación de los estudios previos	Al momento de la aprobación de los estudios previos	Verificando el cumplimiento de requisitos por parte del contratista	Para cada uno de los contratos de prestación de servicios		

		Interno				Inadecuado seguimiento al cumplimiento de requisitos por parte del supervisor del contrato		4	5	9	Extremo	Municipio	Informes mensuales de supervisión con el seguimiento al total de las actividades/obligaciones contractuales asociadas al contrato.	3	5	8	Extremo	Si	Supervisores de contrato	A partir del acta de inicio	Hasta el recibo a satisfacción	Verificando los informes de supervisión para cada uno de los pagos	Según el esquema de pagos de cada uno de los contratos

9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida de Información relacionada con el expediente contractual	Control insuficiente por parte del supervisor del contrato y demás responsables del expediente contractual	Hallazgos de los entes de control	2	3	5	Medio	Contratista	Implementación de los controles de gestión documental, incluyendo el préstamo de documentos entre las dependencias	2	2	4	Bajo	No	Entidad	A partir del acta de inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Realizando una debida supervisión del contrato	De acuerdo con el plazo del contrato.

10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo inadecuado de la información institucional por parte del contratista	Control insuficiente por parte del supervisor del contrato	Afectación a la entidad por el uso indebido de la información por parte de personas externas a la organización	3	5	8	Extremo	Municipio	Establecer en la minuta del contrato un compromiso relacionado con la protección y uso adecuado de la información de la entidad. Realizar una actividad de inducción a los contratistas acerca de las políticas de seguridad de la información de la entidad	2	4	6	Alto	Si	Supervisores de contrato	A partir del acta de inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Verificando al finalizar el contrato si el riesgo se materializó	Al finalizar el contrato
		Interno				Falta de difusión de las políticas de seguridad de la información a los contratistas y supervisores de contrato		2	4	6	Medio	Municipio													

11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que los entregables de los contratistas no entren a formar parte de los procesos del SIGEM para darles aplicación	No se ha establecido un mecanismo para comunicar a los procesos los productos del contrato que les puedan ser de utilidad	Que se contraten varias veces los mismos productos	5	4	9	Extremo	Municipio	Para el caso de los contratos en los que se tienen entregables, especificar las características del mismo y las dependencias o cargos que deben conocer la información	4	3	7	Alto	No	Supervisores de contrato	A partir del Acta de Inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Verificando al finalizar el contrato si los entregables fueron comunicados según lo establecido	Al finalizar el contrato

12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Afectación a terceros	Inadecuada ejecución de un contrato	Posibles demandas de responsabilidad civil contractual y extracontractual contra el municipio generando un detrimento patrimonial	3	3	6	Alto	Contratista - Municipio	Solicitud amparo de pólizas de acuerdo a la naturaleza del contrato (responsabilidad civil extracontractual)	2	2	4	Bajo	No	Entidad	A partir del Acta de Inicio	Hasta la finalización del contrato	Mediante el acta de aprobación de la póliza	Antes de la suscripción del acta de inicio
		Externo		Naturaleza		Fuerza mayor o caso fortuito		2	4	6	Alto	Contratista - Municipio												

13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Vinculación del muncipio en demandas judiciales por el no cumplimiento por parte del contratista con el pago de salarios, prestaciones sociales y riesgos laborales	Falta de cubrimiento del riesgo y supervisión del contrato	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de control	5	5	10	Extremo	Contratista - Municipio	Se solicita para la realización de los pagos, la certificación de cumplimiento de obligaciones en el SGSS	4	4	8	Extremo	No	Supervisor del contrato	Desde el acta de inicio	Hasta la finalización del contrato	Verificando la información para la autorización del pago al contratista	Mensualmente al momento de tramitar los pagos

14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Aparición de enfermedades laborales y accidentes de trabajo	No incluir dentro de las responsabilidades del contratista suministrar los elementos de protección personal - EPP para el cumplimiento del objeto contractual.	Demandas contra de la entidad, responsabilidades civiles y solidarias	5	5	10	Extremo	Contratista - Municipio	Incluir dentro del contrato la obligatoriedad de que el contratista le de cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a seguridad y salud en el trabajo	4	5	9	Extremo	Si	Ordenador del gasto	Desde el acta de inicio	Hasta la finalización del contrato	Verificando el cumplimiento de requisitos de SST antes de la autorización de los pagos	Mensualmente al momento de tramitar los pagos

15	General	Interno	Post-contractual	Operacional	No liquidar el contrato de acuerdo con los términos de ley	Falta de disciplina y organización para la realización de las liquidaciones de los contratos	Pérdida de autonomía de la entidad frente al contrato	4	3	7	Alto	Municipio	Desde control interno se verifica periódicamente la liquidación de los contratos dentro de los términos de ley	3	3	6	Alto	No	Control interno	Desde la etapa pre-contractual	Hasta la liquidación del contrato	A través de la analítica de datos de los procesos de contratación	Mensualmente según aplique
						Los periodos de seguimiento a la liquidación de los contratos son anuales, lo que no permite identificar sobre la vigencia estos incumplimientos																		

16	Específico	Interno	Post-contractual	Operacional	No poder afectar las pólizas de estabilidad de un proyecto ?	Inadecuado manejo jurídico del siniestro para hacer efectivas las pólizas	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de control	2	5	7	Alto	Municipio	Dar cumplimiento a los términos de ley y especificaciones de cada una de las actuaciones procesales para proteger los intereses de la entidad	1	5	6	Alto	No	Secretaría Jurídica	Al momento de presentarse un siniestro	Una vez aplicada la póliza	Mediante seguimiento de los procesos jurídicos	Según aplique

17	Específico	Interno	Post-contractual	Operacional	No poder afectar las pólizas de salarios y prestaciones sociales en un proyecto	Inadecuado manejo jurídico de la situación para hacer efectivas las pólizas	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de control	2	4	6	Alto	Municipio	Dar cumplimiento a los términos de ley y especificaciones de cada una de las actuaciones procesales para proteger los intereses de la entidad	1	3	4	Bajo	No	Secretaría Jurídica	Al momento de requerirse la aplicación de las pólizas	Una vez aplicada la póliza	Mediante seguimiento de los procesos jurídicos	Según aplique

18	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, pérdida y/o uso de información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato.	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio para sí o para un tercero de la información confidencial	Incumplimiento a la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se incorporará en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad	2	1	3	Bajo	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución	Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la	Frecuentemente

19	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, perdida, divulgación y/o circulación de datos o información que reciba u obtenga durante el desarrollo del objeto contractual para fines propios o de un tercero	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio propio o para beneficio de un tercero	Incumplimiento a Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla. Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Se dejará como obligación general la confidencialidad de la información del desarrollo del objeto contractual. Se incorporará la cláusula de confidencialidad en la minuta contractual. Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se incorporara en las minutas del contrato	2	1	3	Baja	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución	Con la socialización de la politica para el tratamiento de datos personales y a la Política general	Frecuentemente

| | | |